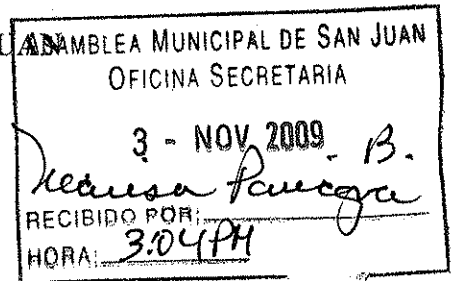


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN JUAN ANSAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-043
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS EN LA CALLE LUNA #268 DEL VIEJO SAN JUAN EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 27 de septiembre de 2009, se estarán celebrando los 77 años de John Meléndez Rivera, conocido maestro artesano, frente al #268 de la Calle Luna del Viejo San Juan de 5:00 p.m. a 9:30 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innesarios durante la celebración de la actividad.

POR TANTO: Yo, José A. Alicea Rivera, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad de celebración de los 77 años de John Meléndez Rivera que se llevará a cabo el 27 de septiembre de 2009, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

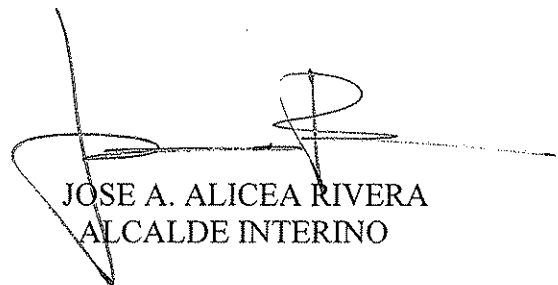
Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el domingo 27 de septiembre de 5:00 p.m. a 9:30 p.m., frente al #268 de la Calle Luna del Viejo San Juan y dentro del perímetro que establezca la Policía Municipal de la Ciudad Capital.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2009.


JOSE A. ALICEA RIVERA
ALCALDE INTERINO